



730

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 08 NOV 2011

VISTO el Expediente N° S01:0411666/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Plan de Regularización de Tenencia y Dominio de Tierras en Misiones", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
6829

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Plan de Regularización de Tenencia y Dominio de Tierras en Misiones" integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", se asistirá financieramente a la Provincia de MISIONES para la regularización administrativa en relación al dominio de tierras vendidas oportunamente a colonos misioneros, a la vez que cubrir los gastos profesionales por las mensuras de tierras adquiridas por la Provincia para adjudicarlas a los actuales colonos ocupantes de las mismas.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

MAGYP
PROYECTO
6829

*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

IAGYP
PROYECTO
6829

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVER-



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

SIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Plan de Regularización de Tenencia y Dominio de Tierras en Misiones", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, por un monto total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, tiene como fin atender los gastos originados en la regularización administrativa de tierras oportunamente vendidas a colonos misioneros, a la vez que cubrir los gastos por honorarios profesionales que demandaren la medida de dichas tierras.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

ARTÍCULO 5º.- Para la disposición de los fondos aprobados por el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor deberá presentar la rendición del uso de los recursos que recibiera oportunamente para la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Plan de Ordenamiento Territorial - PREMIDIA" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, aprobado por Resolución N° 848 de fecha 12 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6º.- La suma que por este acto se asigna, estará condi-

MAGYP
PROYECTO
6829.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

cionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, re-  
sultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de apro-  
bación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente  
resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos  
respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recep-  
ción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el  
Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no  
los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su  
no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación  
por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementa-  
ción de otros proyectos.

MAGYP
PROYECTO
6829

ARTÍCULO 9º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecu-  
ción de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o  
persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibi-  
lidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATI-  
VOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el dere-  
cho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime con-  
venientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o per-  
sonas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PRO-

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

GRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Posadas.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-001-09401-98889-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Posadas Misiones, perteneciente al organismo ejecutor del subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

MAGYP
PROYECTO
6829.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 730

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca